

Rawson, 28 de septiembre de 2.012.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 31.802/12 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes concurso privado de precios N° 77 - AVP - 12 - Contratación alquiler de cuatro (4) camiones volcadores c/chofer y combustible Rw. (Expte. N° 01634 - S - 12)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 91 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Administración de Vialidad Provincial implementó el concurso de marras a los fines de concretar el alquiler de cuatro camiones volcadores con operador y c/provisión de combustible para la Obra: Construcción de Nuevo Canal de riego - zona Laguna Negra - Rawson (Ch.).

A dicho llamado se presentan dos (02) postulantes (Transporte y Carga de Valle Luis Eguidio y Transportes Oscar de Oscar T. Bustos Díaz), habiendo el Area Mantenimiento de la A. V. P. a/c del Ing. Fernando Andrés García informado que los equipos ofrecidos son aptos para el servicio solicitado (ver Providencia N° 345 AM de fs. 84 vta. fol. A. V. P.), en virtud de ello, la Dirección de Conservación y Obras por Administración del Organismo Concursante sugiere la adjudicación a la firma Transporte y Carga de Valle Luis Eguidio por ser su precio más conveniente (ver Providencia N° 605/12 D. de Conservación obrante a fs. 85 fol. A. V. P.), sugerencia que es refrendada por la Dirección de Suministro de la A. V. P. conforme Providencia N° 209 obrante a fs. 86 fol. A. V. P..

Asimismo, a fs. 87 (sin el respectivo sello foliador) obra la opinión legal emitida por el Sr. Asesor Legal del Organismo Concursante (ver Dictamen N° 5332-AL-12); finalmente a fs. 88 y 89. (sin el respectivo sello foliador) obra el proyecto de resolución de adjudicación que se entiende pertinente.

Sin perjuicio de lo expuesto, y según puedo cotejar y extraer de las constancias agregadas a las actuaciones de referencia, y en especial, de la

documentación acompañada y perteneciente a la firma cuya adjudicación se aconseja, observo que la misma deberá adjuntar lo siguiente:

1) ejemplar original o copia autenticada de la certificación de no ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A.;

B) En virtud de lo manifestado y observado en el apartado que precede, y de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada, entiendo menester -salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- que el Organismo Licitante emplace a la pre-adjudicataria a la subsanación de la omisión detectada con relación a ella.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 90/12

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas